

Independencia, 28 de Febrero del 2019

**ACUERDO DE CONCEJO - N° 000011 - 2019 - MDI**

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 000562-2019-GM-MDI, de fecha 28 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, que remite la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a fin de que sea elevado a conocimiento y atención del Pleno de Concejo y;

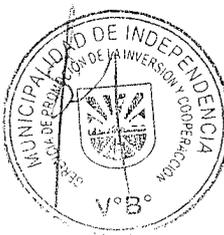
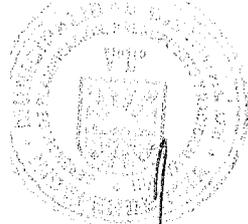
**CONSIDERANDO:**

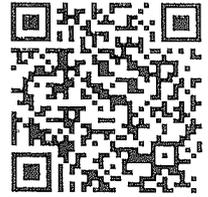
Que, mediante el Informe N° 000172-2019-SGAVSA-GGA-MDI, de fecha 05 de febrero del 2019, la Subgerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, precisa que el Distrito de Independencia está dividido en seis ejes zonales, contando cada uno con el servicio de mantenimiento de áreas verdes, como a continuación indica: EJE LA UNIFICADA: cuenta con un área habilitada de 9,526.00 M2, de los cuales se riega un área de 1,326.00 M2 con camión cisterna; EJE EL ERMITAÑO: cuenta con un área habilitada de 21,280.00 M2 de los cuales se riega un área de 2,735.00 M2 con camión cisterna EJE INDEPENDENCIA: cuenta con un área habilitada de 10,871.50 M2 de los cuales se riega un área de 4,331.50 M2 con camión cisterna; EJE TAHUANTINSUYO: cuenta con un área habilitada de 73,186.90 M2 de los cuales se riega un área de 10,250.40 M2 con camión cisterna; EJE TUPAC AMARU: cuenta con un área habilitada de 37.824.00 M2 de los cuales se riega un área de 11,997.00 M2 con camión cisterna; EJE INDUSTRIAL: Cuenta con un área habilitada de 106,279.56 M2 de los cuales se riega un área de 46,512.00 M2 con camión cisterna. Asimismo señala que se cuenta con dos fuentes para el riego: una es la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) que produce 100 M3 cada 36 a 45 horas; y otra es el punto de agua de pozo de regadío, que se encuentra en el Distrito de Puente Piedra distante a 7.5 KM al Oeste del distrito de Independencia, contando con dos camiones cisternas, uno de 5,000 galones y otro de 3,000 galones que brindan el riego de las áreas verdes en un tiempo de seis horas, lo cual resulta insuficiente, además con el trayecto de ida y vuelta se recorren 15 KM, con un tiempo aproximado de dos horas, retrasando con ello el servicio de riego de las áreas verdes, así como el incremento del costo de combustible y desgaste de máquina, por lo que propone la factibilidad de acarreo de agua para el regadío de áreas verdes, de la avenida Los Alisos con Panamericana Norte - Distrito de Los Olivos, para lo cual requiere un Convenio para el uso de agua para riego de áreas verdes, en vías públicas del Distrito de Independencia de acuerdo a lo indicado;

Que, mediante el Memorandum N° 000077-2019-GGA-MDI, de fecha 12 de febrero del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, el Informe Técnico N° 000003-2019-JFNC-GGA-MDI, de fecha 12 de febrero del 2019, en el cual se concluye en el sentido que, en el Distrito de Independencia, el mayor problema para el mantenimiento y sostenimiento de las áreas verdes, es la carencia o déficit de agua para su riego y que del actual sistema de abastecimiento, el acarreo de agua mediante cisternas, tiene la potencialidad de mejorarse al contar con un punto de acarreo más cercano que el actual, por lo que el punto de abastecimiento de agua para riego, ubicado en la avenida Los Alisos con la Panamericana Norte, en el Distrito de Los Olivos, es un punto mucho más cercano que el punto de donde actualmente se viene acarreado agua, y sería de mucho beneficio poder acarrear agua para riego desde ese punto de abastecimiento, siempre y cuando exista la disponibilidad de agua de manera permanente para su acarreo; por lo que sugiere la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad de Los Olivos y la Municipalidad de Independencia para tal fin, recomendando se modifiquen algunos conceptos, conforme a los aportes señalados, teniendo en cuenta que la propuesta de convenio planteada, es favorable y beneficiosa para la Municipalidad de Independencia; asimismo la Gerencia de Gestión Ambiental opina que una vez efectuada la adecuación de la propuesta de convenio conforme a lo sugerido y recomendado, conforme al análisis y conclusiones expuestas en el Informe Técnico de la referencia; este despacho opina de manera favorable a la propuesta de convenio por ser beneficioso para nuestro distrito;

Que, mediante el Memorandum N° 000160-2019-GPPR-MDI, de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable de orden presupuestal, para que se tramite la aprobación del Convenio, debiéndose precisar en el Acuerdo de Concejo, que el mismo no irrogará ningún gasto adicional a lo previsto en el Plan Operativo Institucional 2019 de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental;

Que, mediante el Informe Legal N° 000091-2019-GAL-MDI, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría





legal, con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes, concluye opinando de manera favorable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Los Olivos correspondiendo derivar al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 000003-2019-GPIC-MDI, de fecha 28 de febrero del 2019, la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación remite los actuados a fin de poner a consideración del Concejo Municipal el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Los Olivos a fin de que se apruebe y se autorice su firma al señor Alcalde;



Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la referida norma, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



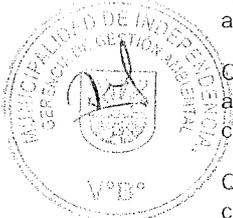
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, en el numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen las materias de competencia municipal en temas de Protección y Conservación del Ambiente, donde se incluye coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



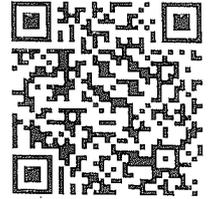
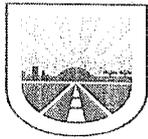
Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es necesario revisar el contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

Que, el documento que se suscribiría con Municipalidad Distrital de Los Olivos tiene como objeto, de acuerdo a su Cláusula Cuarta, establecer una relación interinstitucional que sirva para que ambas municipalidades garanticen, en lo posible, el adecuado funcionamiento, operatividad y mantenimiento del servicio de regado de los parques y áreas verdes de ambos distritos; con el enfoque de mejoramiento de las actuales condiciones medio ambientales, en el marco del desarrollo sostenible que benefician a los pobladores de ambas comunidades y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable;



Que, asimismo la Cláusula Sexta del referido Convenio, establece que las partes convienen en precisar, que, tanto la celebración como su ejecución no generarán transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la





colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, habiendo determinado que el documento califica como un Convenio por su falta de onerosidad, corresponde establecer si éste ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad. Al respecto, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal en temas de Protección y Conservación del Ambiente, donde se incluye coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de la revisión del proyecto de Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se aprecia que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos brindará las facilidades y el apoyo logístico necesarios, prestando las facilidades para el acceso y acopio y retiro del agua mediante camión(es) cisterna(s) de la Municipalidad distrital de Independencia, para el riego de sus parques y áreas verdes, siendo de entera responsabilidad de la Municipalidad distrital de Independencia, 3 viajes de camión cisterna de 5 mil galones c/u más 3 viajes de camión cisterna de 3 mil galones c/u, los días martes, jueves y sábado; que servirán para el riego de las áreas verdes y parques del Distrito de Independencia; precisando a su vez que, de acuerdo a la Cláusula Séptima, la vigencia del convenio será de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, la misma que podrá ser prorrogada previo interés y acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las parte, lo cual deberá constar en adenda en señal de conformidad; asimismo se desprende del Convenio que sería de mucho beneficio para la Municipalidad de Independencia, ya que al tener un punto cercano de acarreo de agua significaría la disminución de los costos operativos (tiempo, combustible y desgaste de maquinaria), e incremento de la cantidad de agua para riego al efectuarse mayor cantidad de viajes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto de siete (mayoría) de los señores miembros del Concejo;

**ACUERDA:**

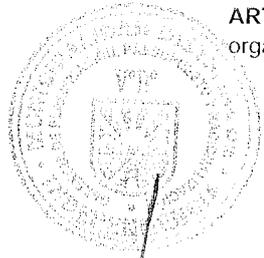
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como coordinadores institucionales, responsables de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Convenio aprobado, al representante de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia y al representante de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Jorge Luis Chocos Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Ing. Yuri J. Pando Fernández  
ALCALDE

